

SÁBADO, 30 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 51

8.- Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas.
Artículo 5. Cuota Tributaria. Queda redactado de la forma siguiente:
"La cuota tributaria exigible por la existencia del servicio se establece en 8,80 euros/semestre por vivienda o local".